



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 14 de octubre de 2019

Señor
Blas Antonio Llano Ramos
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente, y por su intermedio a los miembros de esta honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO - DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY 752/2019".

La presente reiteración se debe a que no hemos recibido respuesta sobre el Pedido de informe arriba mencionado, que fue aprobado en sesión ordinaria del 22 de agosto del presente año.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle un cordial saludo.

Handwritten signature





2605/

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

**“QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO -
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES
DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY
752/2019”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Reitera el pedido de Informe AL PODER EJECUTIVO - DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS respecto a lo previsto en la Ley 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo séptimo: *“Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente”*, en ese marco se requiere cuanto sigue:

1. Informe sobre la cantidad de procedimientos de incautaciones de informadas a la Dirección Nacional de Aduanas en los últimos cinco años en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo en la Ley 752/1979.
2. Detalle las medidas adoptadas por la Dirección Nacional de Aduanas en cada uno de ellos, y copia de las resoluciones en cada uno de ellos.
3. Informar sobre cuáles son las medidas adoptadas con relación a los puertos clandestinos en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo en los últimos cinco años.
4. Informar si algún puerto con habilitación o en trámite de habilitación en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo en la Ley 752/1979.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.